

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000627** DE 2015

**18 MAR 2015**

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial de la ensenada de Puerto Buga del Lago Calima, para la realización de la 1 Parada Nacional WAKE en el Lago Calima"

EL SUDIRECTOR DE TRANSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1242 de agosto 5 de 2008 " por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCION, VIGILANCIA y CONTROL, artículo 11, Parágrafo Primero: establece: " la vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el presidente del Club Wake Ski Calima, mediante escrito radicado No.MT 2015415200023 del 19 de febrero de 2015, remitido a este Ministerio vía correo electrónico, solicita se autorice el cierre de la navegación fluvial de la ensenada de Puerto Buga del Lago Calima, para la realización de la 1 Parada Nacional WAKE en el Lago Calima", a realizarse los días: sábado 21, domingo 22 y lunes 23 de marzo de 2015, en el horario comprendido entre las 7:00 AM. 6:00 P.M.

Que con memorando MT.2015415210015 del 27 de febrero de 2015, el Inspector Fluvial Calima Salvajina, emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

*"Teniendo en cuenta que mediante comunicación motivada sin identificación de fecha 19 de febrero y radicado MT2015415200023 del 19 de febrero de 2015, dirigida por el Club WAKE Ski Calima, Dr. Francisco Buenaventura.- Presidente; se efectúa presentación del propósito de realizar la 1 Valida Nacional de WAKE, donde se manifiestan las medidas de seguridad con ocasión de la realización del evento, y las cuales se encuentran avaladas por la Federación Nacional de Esquí Náutico para este tipo de eventos, además se exponen los elementos de logística, promoción, difusión y seguridad.*

*Por lo indicado, y considerando el compromiso expuesto de dar cumplimiento a lo manifestado y a los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos, además al considerar que la actividad es coordinada, organizada y responsabilidad del ente rector de esta disciplina en el Valle del Cauca, se concede CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACIÓN"*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

18 MAR 2015

"Por la cual se autoriza el cierre de la navegación fluvial de la ensenada de Puerto Buga del Lago Calima, para la realización de la 1 Parada Nacional WAKE en el Lago Calima"

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Autorizar el cierre de la navegación fluvial de la ensenada de Puerto Buga del Lago Calima, para la realización de la 1 Parada Nacional WAKE en el Lago Calima", a realizarse los días: Sábado 21, domingo 22 y lunes 23 de marzo de 2015, en el horario comprendido entre las 7:00 AM. 6:00 P.M.

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial de Calima Salvajina, verificará las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieran para la realización del evento.

ARTÍCULO 3°.- El Club Wake Ski Calima, en cabeza de del presidente, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

1°.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles

2o.- Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.

3°.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.

4°.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.

5°.- Velar para que todas los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros deberán ser retiradas al momento de la finalización del evento.

6°.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.

7°.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTICULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

18 MAR 2015

  
DAVID BECERRA FONSECA